

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid and other regions.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, ultramar, and extranero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Los Augustos Progenitores de V. M., que miraron en todos tiempos con solicitud afan por la creacion de los Seminarios conciliares...

REAL DECRETO.

Conformándose con lo que me ha propuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar: 1.º Queda suprimida la segunda enseñanza en todos los Seminarios conciliares...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Continúan los modelos á que se refiere la Real orden inserta en la GACETA del dia 28.

NUM. 7.º

PROVINCIA DE... CUADRO que expresa el número de maestros premiados y castigados.

Table showing the number of teachers (maestros) in public and private schools, categorized by province and type of school.

NUM. 8.º

CUADRO que manifiesta los gastos de las escuelas públicas, fondos de que se satisfacen, producto de las retribuciones de los niños, é importe de los gastos para la habilitacion de edificios de escuela y adquisicion de enseres.

Table detailing expenses for public schools, including costs for buildings, materials, and salaries.

Importe total de los gastos... Importe total de las contribuciones directas. Relacion de los gastos de la instruccion primaria, con el importe de las contribuciones directas.

NUM. 9.º

CUADRO que expresa el número y estado de las escuelas á cargo de congregaciones y comunidades religiosas.

Table showing the number and status of schools managed by religious congregations and communities.

NUM. 10.

CUADRO que expresa el número de aspirantes al magisterio examinados, el de títulos expedidos, el de escuelas vacantes y el de las provistas desde 1.º de Enero de 1854 á 31 de Diciembre de 1855.

Table showing the number of applicants for the teaching profession, titles issued, and school vacancies.

MINISTERIO DE MARINA.

Vapores-correos.

El 12 del actual saldrá de la bahía de Cádiz el vapor-correo Doña Isabel la Católica conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las Islas Canarias, Puerto Rico y Cuba.

REVISTA DRAMATICA.

TEATRO DEL PRINCIPE.—Su excelente compañía. —El actor Guzman.—Primera funcion de temporada ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO, comedia de D. FRANCISCO DE ROJAS, refundida en cuatro actos por D. EDUARDO ASQUERIO.

«Lástima grande (exclamaba en la primavera de 1854 un felicísimo escritor) que inexcusables causas impidan estar juntos á todos nuestros buenos actores para gloria de ellos y beneficio del arte! Este fausto suceso se acaba de realizar en los momentos mismos en que el Gobierno trabaja eficazmente para levantar la escena española al grado de esplendor que en las mas civilizadas naciones, y cuando todo engendra la lisonjera esperanza de que no está lejano el día de ver dignamente recompensadas las vigiliass del poeta, y alcanzado el bienestar de los intérpretes de las obras de ingenio. Ni parece justo que al conquistar un honroso puesto en el Parnaso, se haga profesion de lacero y de pobre de por vida.»

«Entre bobos anda el juego es producción muy á propósito para probar á una excelente compañía, merecida la diversidad de tonos en que está escrita, á las distintas pasiones y afectos que en ella juegan, y á las situaciones que el orden que la guisa. Hubo de componerla el todopoderoso hacedor de la obra de 1838, cuando (muerto ya Eozé) aspiraba á crear una escuela nueva, notable por la brillantez de colorido, por la rotundidad de la frase, plagiando á las exigencias de los culteranos, y por la valentía en el delinear los caracteres: á esta escuela afiliándose GALDENON, se alzó con el magisterio y dominio.»

Con una gracia no menor, el de D. Lucas del Cigaral, cuyo retrato pareciera hecho por el pincel de DAVID TENIERS ó VAND OSTADE, á no haber en nuestra patria VELAZQUEZ y MURILLOS.

petian en celo é inteligencia para representar con verdad extraordinaria una de las mejores inspiraciones de D. FRANCISCO DE ROJAS, é inmortal autor de Garcia del Castañar. Nada más interesante que contemplar aquella noble comedia artística, y cual ardan en generoso deseo los atentos, que miran en el teatro que conquistaban, en el entusiasmo de deleite que producian, y en las esperanzas que hacian concebir para el venidero en cupios amas las honrosas y civilizadoras artes de la paz. Indecible contentamiento al vulgo y á los entendidos produjo la perfeccion con que interpretó GUZMAN un papel de gracioso del teatro antiguo, justificando el tipo con que nuestros mayores sabían hacer cómico y verdadero este carácter; y dando muestra del primor y encanto con que aguzaban las sales, envolvían los chistes desenfadados, y arrancaban la risa al espectador mas adusto. El decano de nuestros cómicos, abrumado de años (pues ha 35 que supo lograr la primacia del mérito en el teatro por su grande sensibilidad, natural chiste y soltura), era vivo testimonio de que el talento vence á la naturaleza, y de que el espíritu subyuga al cuerpo en los hombres privilegiados. Así también el encanto con que desempeñaron su parte las demás principales figuras, dando á gustar lo dulce de los sonoros versos y lo ingenioso de los diálogos y situaciones, nos convencian plenamente de que por algo escribieron en verso los dramaturgos del siglo XVII sus poemas, y por algo los desarrollaron con lances imprevistos y maravillosos, y caracteres de peregrino arte.

No abandone este camino la direccion del Principe, y hará de aquel coloso un centro de segura enseñanza y de honesto deleite, atrayendo la sociedad mas escogida. Entre bobos anda el juego es producción muy á propósito para probar á una excelente compañía, merecida la diversidad de tonos en que está escrita, á las distintas pasiones y afectos que en ella juegan, y á las situaciones que el orden que la guisa. Hubo de componerla el todopoderoso hacedor de la obra de 1838, cuando (muerto ya Eozé) aspiraba á crear una escuela nueva, notable por la brillantez de colorido, por la rotundidad de la frase, plagiando á las exigencias de los culteranos, y por la valentía en el delinear los caracteres: á esta escuela afiliándose GALDENON, se alzó con el magisterio y dominio.»

Con una gracia no menor, el de D. Lucas del Cigaral, cuyo retrato pareciera hecho por el pincel de DAVID TENIERS ó VAND OSTADE, á no haber en nuestra patria VELAZQUEZ y MURILLOS.

es un caballero floco, desvaído, macliento, muy cortisimo de talle, y larguisimo de cuerpo. Las manos de hombre ordinario, los pies un poco blancos, pero bajos de empuje y anchos, con sus juanetes, y Pedros. Zambo un poco, calvo un poco, dos pechos verdimereno, tres pechos desahogado, y cuarenta muchos puero. Si canta por la mañana, no hay lugar donde no diga como dice aquel proverbio, no solo espanta sus males, pero espanta los agenos. Si acaso duerme la siesta, dá un ronquido tan horrendo, que duerme en su cigarral y le escuchan en Toledo. Come como un estudiante, y bebe como un tudesco, pregunta como un señor, y habla como un heredero. A cada palabra que habla aplica dos, ó tres cuentos; verdad es que son muy largos, mas para eso no son buenos. No hay lugar donde no diga que ha estado; ninguno ha hecho cosa que le ciente á él, que él no la hiciese primero. Si hablan de espadas, él solo es quien mas entiende desto, y á toda espada sin la aplicarla luego el maestro. Tiene escritas cien comedias, y cerradas con su sello, para si tuviese hija, dáselas en dote luego. Pero ya que no es galán, mal poeta, peor ingenio, mal músico, peor necio, preguntador, sobre necio, tiene una gracia no mas, que con esta le podríamos perdonar esas faltas: que es tan misero y estrecho, que no dá lo que ya me entenderán los atentos. Desarrollase este peregrino carácter en la pretension

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

Table with financial data for the third section, including capital and various income sources.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. SITUACION EN 29 DE SEPTIEMBRE DE 1855.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Tribunal Supremo Contencioso-Administrativo se sigue entre Doña Isabel II, por una parte, y D. Pedro de Lucas, por otra, en el asunto de la herencia de D. Lucas por su primo D. Pedro, que es galán sin presunción, valiente sin querer serlo; queriendo serlo, bien quisto; liberal tan sin estruendo, que da, y no dice que ha dado, que hay muy pocos que hagan esto.

El cual le quita á su primo la novia, que si pierde un marido rico, pero necio de capriote, gana cuanto la honrada pobreza del hombre entendido, trabajador, y virtuoso vale sobre la miseria del agoniante avaro. El fin civilizador de este drama resulta de los personajes de la filosofía vulgar que, con breves sentencias, oportunos refranes y aplicaciones ingeniosas, rebosa por todas partes. La indolencia del noble y del bambuchino hidalgo de aldea, embrutecidos por una educación descuidada, por el odio que se les ha inspirado al estudio y al trabajo, y por el desden con que se les enseña á mirar los beneficios y amantes de las ciencias; y el insolente orgullo y vana presunción que en ellos, consumiendo la fuerza, malogran los útiles frutos que debieran rendir á su patria,—todo está diestramente anatematizado por la pluma liberal del poeta; proclamando que las riquezas mal empleadas confunden al ser racional con los brutos; mientras la diávida sana desgraciada de la pobreza levanta el espíritu, y es madre de inmortales hazafas. Por eso en la composición se fingió á D. Lucas adinerado mayorazgo; y que su pariente D. Pedro ha trabajado ahincadamente en suplir con los del alma los bienes de fortuna. Y se indica, no sin oportuna sagacidad, que siendo, aunque no inmediato, su sucesor, puede llegar tiempo en que las riquezas vayan por el carril que la Providencia tiene les destinados en manos de los sabios y virtuosos.

Por lo demás, el desempeño de la obra, en cuanto á situaciones, caracteres y descripciones poéticas, nada deja que desear; cautivando al mas prosaico auditorio la fresca y delicada pintura que hace D. Pedro del baño de Doña Isabel en el río; el conocimiento del cargo magistral de la última jornada, en que ahincando Isabel ahorrager el ánimo de D. Pedro con una prueba de ciegos carño, se le convierte en dajo jama imaginado, apareciendo como falsa y desleal á su amante. No debió ciertamente ROJAS, para trazar este precioso cuadro, contar con otro auxilio que su felicísimo ingenio, desconocido en el mundo del Cypselino de SINAESPARTE. Mas no se podría con firmeza decir otro tanto respecto de ambos dramas y de ALEJANDRO DUMAS, cuando apare-

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Disease (e.g., Invasidos del cólera-morbo, Muertos), and Count.

Madrid. Invasidos del cólera-morbo... Muertos... Curados...

Torrelaguna. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

Madrid. Invasidos... Muertos... Curados...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse a la construccion de 300 chales y reforma de igual numero de capotes para los individuos del cuerpo de Guardia urbana de esta capital, se celebrará el correspondiente subasta publica el dia 12 del próximo mes de Octubre...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al siguiente modelo: D. N. N., vecino de... que vive calle de... entarado del anuncio publicado en fecha de...

(Aquí la proposición.) Fecha y firma.

A los pliegos acompañará la carta de pago que acredite el haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1,000 rs. v. p. como garantía provisional para tomar parte en la subasta. Abiertos los pliegos a la hora designada, se verificará licitación por el término de media hora sobre la proposición mas ventajosa. Concluido el acto, se someterá el remate a la aprobación superior, comunicándose al interesado la resolución que se adopte...

Madrid 28 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Serriñá, dotada con 600 rs. vn. anuales, pagaderos de fondos comunes, los aspirantes a la misma pueden dirigir sus solicitudes a dicha corporación municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al decreto de 19 de Octubre de 1853.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Saturnino de Sobellas, dotada con 640 reales vellón anuales, los aspirantes a la misma pueden dirigir sus solicitudes a dicha corporación municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vilabertran, dotada con 1,400 reales vellón anuales, los aspirantes a la misma podrán dirigir sus solicitudes a la corporación municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada en 1,400 rs. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a esta Alcaldia, francas de porte, dentro del término de 30 dias, a contar del en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia.

Benifallim 23 de Setiembre de 1855.—José Domenech. 3312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALLOSA DE SEGURA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada en 3,500 rs. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a esta Alcaldia, francas de porte, dentro del término de 30 dias, a contar del en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia.

Callosa de Segura 24 de Setiembre de 1855.—Joaquín Manresa. 3343

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL GUAJO.

Declarada vacante por este Ayuntamiento la Secretaría de la misma por dimisión del que la desempeñaba, los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la corporación durante el término de 30 dias, contadas desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Villanueva del Guajo 5 de Setiembre de 1855.—El Alcalde Presidente, Javier Navarro.—P. A. D. A. del Secretario interino, Joaquín Adam. 3344

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALMERIA.

Edicto convocando a oposicion para la plaza de medicina vacante en el hospital provincial de santa Maria Magdalena de esta ciudad.

D. Pedro Julian Espariz, Gobernador civil de esta provincia y Presidente de la Junta provincial de Beneficencia &c. Hago saber que se saca a oposicion en publico concurso la indicada plaza de medicina, vacante en el referido hospital, dotada con 3,700 rs. anuales, pagados de los fondos de Beneficencia, y bajo las reglas siguientes: 1. Podrán optar a esta plaza todos los que tengan título legitimo para ejercer el todo de la ciencia de curar, ó sea parte correspondiente a la plaza indicada.

2. Los aspirantes se presentarán a firmar la oposicion por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia en término de 40 dias, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta. 3. Los aspirantes probarán antes de proceder a la oposicion, la aptitud legal para el desempeño de semejantes destinos, y presentarán relacion documentada de sus méritos.

4. Trascurrido el plazo de los 40 dias, se procederá inmediatamente a los ejercicios de la oposicion, los que se practicarán en conformidad de lo dispuesto en el Real orden de 21 de Junio de 1848, como tambien la provision de otra plaza y demas que se dispone en dicho Real decreto. Almería 20 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Espariz.—El Secretario, José de Legua. 3258

VENTA DE BIENES NACIONALES

Contiene la relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados hasta el dia de la fecha.

Table with 3 columns: Location (e.g., VALLADOLID), Amount, and other details.

D. Miguel Abad, vecino de Valladolid, un censo de 12,000 rs. de capital y 330 reales de rédito anual a favor del convento de religiosas de Santa Catalina. 4,125

D. Benito Díez, un censo de 22 rs. 22 maravedís de rédito anual a favor de la fábrica de la parroquia de Santiago. 226.16

D. Gabino Rojo, un censo de 14 rs. de rédito anual a favor del convento de religiosas Huélgas. 140

D. José María Valans, un censo de 77 rs. de rédito anual a favor del convento de religiosas Valans. 962.17

D. Tiburcio Cocho, vecino de Santovito, un censo de 70 rs. de rédito a favor de la iglesia y fábrica de la misma. 881.9

3,600 rs. de capital y 108 rs. de rédito anual a favor de la cofradía de nuestra Señora de la Salud de San Lorenzo. 2,160

D. Antonio Santana, un censo de 500 rs. de capital y 45 de rédito anuales a favor de la comunidad eclesiástica de San Pedro de la villa de Alajeros. 150

D. Miguel de las Moras, un censo de 92 reales de rédito anuales a favor de las monjas de San Quirico. 1,156.9

D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 54 reales de rédito anual a favor de los Propios. 510

D. Pedro Sanchez de Cueto, un censo de 145 reales de rédito anual a favor de la congregación de San Felipe Neri. 1,814.24

D. Benito Díez, un censo de 8 fanegas de trigo y 4 de cebada, ó sean 260 rs. de rédito anual a favor de las religiosas de Santa Isabel. 3,250

D. Claudio Lozano, vecino de San Vicente del Palacio, un censo de 99 rs. de rédito anual a favor de las monjas Recoletas de Medina del Campo. 1,237.17

D. Manuel Aragon, vecino de Puzosela de Baza, un censo de 75 rs. de rédito anual a favor del convento de San Francisco de Risco. 937.17

D. Guillermo Navarro, un foro de 11 rs. 6 maravedís de rédito anual a favor de los propietarios de la villa de Arroyo. 411.26

D. Francisco Berzosa Cendones, un censo de 27 rs. de rédito anual a favor de los Propios de Valdehijas. 270

D. Agustín Seo, vecino de Villanueva del Duero, un censo de 14 rs. de rédito anual a favor de los frailes de la Merced de la ciudad de Toro. 140

D. Antonio de San José, un censo de 11 reales 11 mrs. de rédito a favor del convento de Trinitarios calzados de Valladolid. 113.8

D. Dionisio Nieto, un censo de 44 rs. de rédito anual a favor de la fábrica de la iglesia de Santa María del Castillo de la villa de Medina. 440

D. Demetrio Cubas, un censo de 480 rs. de rédito anual a favor de los canónigos de San Lesmes de Burgos. 2,250

El mismo, un censo de 48 rs. de rédito anual a favor del cura y beneficiados de la parroquia del Salvador. 480

D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 150 rs. de rédito anual a favor de los Propios. 1,875

D. Luis Rico, un censo de 233 rs. de rédito anual a favor de la cofradía de San Antonio Abad. 3,163.17

D. Anselmo Huerta, un censo de 132 reales 12 mrs. de rédito anual a favor del cura del hospital de San Juan. 1,654.14

D. Cándido Lozano, vecino de San Vicente del Palacio, un censo de 99 rs. de rédito anual a favor de las monjas Recoletas de Medina. 1,237.17

D. Dionisio Nieto, un censo de 417 rs. 22 maravedís de rédito anual a favor de la cofradía sacramental de la catedral. 1,470.20

Doña Josefa Santone, un censo de 280 rs. 22 maravedís de rédito anual a favor del convento de Trinitarios calzados. 911.4

D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 15 reales y 9/4 mrs. de rédito anual a favor de los Propios. 182.30

Doña Josefa Ocariz de Reinoso, un censo de 49 rs. 18 mrs. de rédito a favor de los Propios. 195.10

D. Tiburcio Díez, un censo de 450 rs. 2 maravedís de rédito anual a favor de la cofradía de San Antonio de la parroquia de Santiago. 5,625.25

administrativo pende en primera y única instancia entre partes, de la una el licenciado D. Manuel Cortina en representación de D. Vicente Bertran de Lis y Rives, de mandante, y de la otra mi Fiscal en representación de la Administración general del Estado, demandada, sobre que no se deje sin efecto mi Real orden de 17 de Junio de 1855, y se declare que en cumplimiento de mi Real decreto expedido por vía de sentencia, a consulta del supremo Consejo Real en 9 de Enero de 1851, el pago en la forma prevenida ha debido y debe hacerse en efectos centralizables y convertibles en títulos de 3 por 100, en la misma forma y con condiciones iguales a los tenedores de efectos de esta clase:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: 1.º Que por haberse rescindido extemporaneamente en el año de 1839 una contrata de suministros para el ejército del centro que había celebrado con mi Gobierno D. Vicente Bertran de Lis y Rives, reclamó este un indemnización de 14,850,017 rs. por los perjuicios que aquella rescisión le había causado, perjuicios que mandé subsanar por Real orden de 19 de Mayo de 1844, si bien rebajando la suma de su imputación, previa liquidación y amigable transacción con el interesado, á la cantidad de 5,612,025 reales 31 mrs.

2.º Que en pago de esta suma se entregaron á Bertran de Lis inscripciones de la Deuda flotante; pero como no quiso aceptarlas ni á buena cuenta, resistiendo absolutamente sufrir la pérdida de la diferencia entre el valor representativo de aquellos efectos y el que su negociación produjo, según las cotizaciones: Y 3.º Que la Administración por su parte rehusó el abono de la expresada diferencia, con cuyo motivo solicitó y obtuvo Bertran de Lis se lo oyese en vía contenciosa.

Visto mi Real decreto de 9 de Enero de 1851, por el que tuve á bien mandar que á D. Vicente Bertran de Lis se le abone por el Tesoro público, previa liquidación y en la forma autorizada por la legislación vigente sobre presupuestos y deudas del Tesoro, la cantidad que resulte de diferencia entre el valor nominal de las inscripciones de Deuda flotante que le fueron entregadas en pago de los 5,612,025 rs. 31 mrs. reconocidos por la transacción de 19 de Mayo de 1844, y el corriente que tenían en el mercado los mismos efectos el día en que respectivamente le fueron entregados, declarando que no há lugar al pago de intereses y perjuicios reclamados por la demora en el pago de dicha cantidad diferencial:

Vistas las tres cartas de pago de la clase de centralizables, expedidas en cumplimiento de este Real decreto por la Pagaduría general militar de Bertran de Lis, importantes 2,356,272 rs. 45 mrs. á que ascendió la diferencia entre el valor nominal y el real de las inscripciones de Deuda flotante que se le habían entregado: Vista la instancia que con presentación de dichas tres cartas de pago elevó Bertran de Lis á la Dirección de la Deuda solicitando su conversión en títulos del 3 por 100, invocando al efecto las leyes de 14 de Agosto de 1841 y 14 de Febrero de 1845:

Vista la comunicación que acompañando las mencionadas cartas de pago, pasó dicha Dirección de la Deuda en 7 de Junio de 1851 á la del Tesoro, á fin de que esta las clasificase conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1846:

Visto el informe evacuado en 23 de Julio por la enunciada Dirección del Tesoro exponiendo que no era centralizable ni convertible el crédito en cuestión: 1.º Porque después del 18 de Setiembre de 1848 quedó cerrada para siempre la conversión conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio del propio año.

2.º Porque el crédito primitivo de Bertran de Lis procedía de la transacción verificada en 19 de Mayo de 1844, y no de una liquidación íntegra y regular de lo devengado por servicios hechos.

3.º Porque según los considerandos en que el Consejo Real ha fundado dicha sentencia, elevada a Real decreto, la obligación declarada contra el Estado de pagar á Bertran de Lis la diferencia de valores antes expresados, se apoya en que este ni se allanó ni se avino á pasar por los efectos de la centralización, ántes por el contrario la resistió expresamente:

4.º Porque para ser á efecto la conversión pretendida, resultaría el inconveniente de abonarse á Bertran de Lis mayor cantidad de la que por la referida sentencia se le ha reconocido, supuesto que convertido el crédito de 2,356,272 rs. al 40 por 100 en un capital de 7,440,680, había que abonarle el interés de 3 por 100 desde Julio de 1844, ó lo que es igual, un 7 1/2 por 100 de demora al año sobre el importe del crédito, mandado satisfacer, concluyendo dicho informe con que no pudiendo tener lugar la conversión, y no habiendo, conforme á la legislación vigente, otra forma de pago para este crédito que la acordada en general para la Deuda atrasada del Tesoro, debía sujetarse, en sentir de la Dirección, á las condiciones establecidas en el proyecto de ley que acababa de pasarse por la discusión de los Cuerpos colegisladores, de cuya suerte se cumplía la sentencia del Consejo:

Visto el informe dado en 23 de Diciembre por la Dirección de lo Contencioso, opinando que las referidas tres cartas de pago deben centralizarse y convertirse en títulos del 3 por 100, entre otras razones:

1.º Porque la legislación aplicable al caso es la anterior á la fecha de la sentencia de 18 de Julio de 1851, y, según la misma, los créditos como el presente corresponden á los administradores de 4.º de Noviembre de 1840, y como este han sido presentados á centralización en tiempo hábil, no pueden menos de ser convertidos conforme á lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1845.

2.º Porque así lo han comprendido las oficinas militares al expedir las cartas de pago de los centralizables, lo cual no hubieran hecho si no estuvieran persuadidos de que el crédito en cuestión se hallaba dentro de las condiciones de los llamados á centralizar.

3.º Porque Bertran de Lis prestó su consentimiento desde un principio á la centralización, no obstante la opinión contraria de la Dirección del Tesoro, puesto que lo que no aceptó el interesado fue la cantidad que se le entregaba por la depreciación con que los efectos corrían en el mercado.

4.º Porque Bertran de Lis había reducido su crédito de 14 millones á 5,612,025 rs., bajo la condición de que fuesen en efectivo.

5.º Porque si el resultado mayor cantidad, esto no sería sino una consecuencia natural y legitima de la forma de pago adoptado á la par que un efecto del crecimiento del crédito público que aumentó el valor de los fondos del Estado; y últimamente, que si el pago se hubiese acordado en metálico, no habría duda alguna, pero que mandado hacer, y verificado en efectos de la Deuda centralizada, por virtud de la recordada sentencia, no podía dejar de llevarse á efecto, aunque fuese beneficioso al interesado, quien á su vez habría de sufrir el perjuicio si fuese mas bajo el precio que hoy obtienen los títulos en el mercado.

Vista la instancia del Consejo Real en pleno de 3 de Junio de 1852, manifestando que no son aplicables al caso en disputa las leyes de 14 de Agosto de 1841, 14 de Febrero de 1845 y Real decreto de 9 de Octubre de 1844: primero, por no haber términos hábiles para ello; segundo, por la época y circunstancias del crédito reclamado por Bertran de Lis, y 3.º por las demas razones expuestas por la Dirección del Tesoro que quedan indicadas; añadiendo que la sentencia elevada a Real decreto no había acordado que el pago se hiciera en efectos centralizables, como afirmaba la Dirección de lo Contencioso, ni aun cuando lo hubiera acordado, tendría fuerza alguna según lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850:

Que tampoco podía considerarse dicho crédito comprendido en la deuda del material y satisficérselo del modo dispuesto en la ley de 3 de Agosto de 1841, puesto que no se han incluido en el arreglo otros de los correspondientes á la época que principió en fin de 1828 y terminó en 31 de Diciembre de 1849, y el de Bertran de Lis no data del expresado periodo, sino del 9 de Enero de 1851, fecha de la sentencia en que le fue reconocido, y que en su consecuencia, en concepto del Consejo, la única forma de pago aceptable, la única que reúne las condiciones de conveniencia y de justicia que deben exigirse para satisfacer á metálico el referido crédito, incluyéndole al efecto en el presupuesto:

Visto el informe dado en 17 de Noviembre por la Junta de Directores, en el que, adhiriéndose al dictamen de la Dirección del Tesoro, propuso que se verificara el pago de que se trata en billetes de la Deuda del material, conforme á la ley de 3 de Agosto de 1851:

Vista la solicitud que en 10 de Enero de 1853 elevó Bertran de Lis al Ministerio de la Guerra, pidiendo que por este se recomendase al de Hacienda la pronta y favorable resolución á la pretendida conversión:

Vista la Real orden expedida en 28 del propio mes por el Ministerio de la Guerra, remitiendo al de Hacienda dicha instancia con recomendación expresa de la justicia del pago que en ella se solicita, y á fin de que por dicho Ministerio de Hacienda se acordase la resolución oportuna, con objeto de que aquel se realizara en la forma y términos prescritos en la ley de 14 de Agosto de 1841, 14 de Febrero de 1845 y demas disposiciones vigentes respecto á créditos centralizables:

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio expresando: «Que en atención al origen y circunstancias del crédito en cuestión, y á las condiciones de la sentencia de 9 de Enero de 1851, correspondía se ejecutase el pago con arreglo á la ley de 3 de Agosto de 1851 en billetes del material del Tesoro, á cuyo fin se remitían las cartas de pago á la Junta de examen y reconocimiento de la Deuda de tal clase:»

Vista la nueva Real orden expedida en 18 de Setiembre por el Ministerio de la Guerra á consecuencia de una exposición de Bertran de Lis, disponiendo que el interesado se atuviera á lo resuelto por la Real orden de 17 de Junio, y dejando expedida la vía contenciosa en la parte que no se conformase respecto al resto de que se creyera con derecho:

Vista la demanda presentada en 15 de Octubre de 1853 ante el supremo Consejo Real por el licenciado D. Manuel Cortina, á nombre de D. Vicente Bertran de Lis y Rives, pidiendo que, en cumplimiento de la ejecutoria de 9 de Enero de 1851, se declarase que el pago á que la misma se refiere ha debido realizarse en efectos centralizables y convertibles en títulos del 3 por 100, en la misma forma y con condiciones iguales a los tenedores de efectos de esta clase, y se mande llevarlo á cabo, debiendo devolver D. Vicente Bertran de Lis, luego que la conversión y entrega hayan tenido lugar, los billetes que le han sido entregados á consecuencia de la manera de pago indebidamente decretada por la citada Real orden de 17 de Junio de 1853:

Vista la contestación de mi Fiscal en dicho Consejo dada en 9 de Febrero de 1854, pidiendo que se desistiese la anterior demanda y se llevase á efecto en todas sus partes la repetida Real orden de 17 de Junio:

Vistos los escritos de réplica y duplica presentados por las partes, insistiendo en sus respectivas pretensiones: Visto el art. 2.º de la ley de 4 de Agosto de 1841, que dice: «Se autoriza asimismo al Gobierno para centralizar los créditos que constituyen la Deuda llamada flotante, previa avenencia con los interesados, y mediante liquidación.»

Visto el art. 3.º de la misma ley, que dice: «Bajo el nombre de Deuda flotante se comprenden... 3.º Los valores de los créditos procedentes de contratos de suministros, anticipaciones ó efectos hechos y entregados al ejército durante la guerra, anteriores al 1.º de Noviembre de 1840, y aprobados por el Gobierno:»

Visto el Real decreto de 18 de dicho mes y año, estableciendo por su art. 2.º el día 30 de Noviembre siguiente como plazo improrrogable para la presentación de los documentos, aunque el trascurso del mismo no perjudicaria á los que tuviesen pendientes de liquidación algunas cantidades ante las oficinas de Administración militar:

Visto el Real decreto expedido en 26 de Junio de 1844 para la conversión en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 de los créditos procedentes de contratos con el Gobierno:

Visto el Real decreto de 9 de Octubre del mismo año de 1844, ampliando el beneficio de la conversión á las inscripciones de la Deuda flotante que se emitiesen en virtud de la citada ley de 14 de Agosto de 1841:

Vista la ley de 14 de Febrero de 1845, aprobando las conversiones de créditos en títulos de la Deuda del 3 por 100 en los términos y por los tipos establecidos en los sobredichos Reales decretos de 26 de Junio y 9 de Octubre de 1844, y en el de 13 de Setiembre del propio año, señalando el improrrogable plazo de cuatro meses para la presentación de documentos:

Vista la Real orden de 29 de Junio de 1846 declarando que el término señalado por la ley anterior para la presentación de títulos á la conversión, no se entiende fenecido respecto de aquellos créditos llamados á centralizarse por la ley de 14 de Agosto de 1841, no representados por cartas de pago, pero con tal que sus tenedores lo hubiesen justificado debidamente, y presentados á liquidar ántes del día 15 de Junio de 1845:

Vista la Real orden de 18 de Julio de 1848, disponiendo: 1.º Que únicamente podrían calificarse los créditos detallados en la relacion que se pasaba al Director del Tesoro: Y 2.º Que para ello habían de ser liquidados y expedidos por las oficinas centrales de la Administración militar las correspondientes cartas de pago dentro del improrrogable plazo de dos meses:

Visto el artículo 9.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 20 de Febrero de 1850, que á letra dice: «Los Tribunales que fueren competentes para conocer sobre reclamaciones de créditos á cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes, y declarando que se cumplan, cuando hubieren causado

Table with 3 columns: Donor Name, Amount, and Location. Includes entries for Logroño, Salamanca, Valladolid, Madrid, and Navarra.

Table with 3 columns: Donor Name, Amount, and Location. Includes entries for Logroño, Salamanca, Valladolid, Madrid, and Navarra.

Table with 3 columns: Donor Name, Amount, and Location. Includes entries for Logroño, Salamanca, Valladolid, Madrid, and Navarra.

Table with 3 columns: Donor Name, Amount, and Location. Includes entries for Logroño, Salamanca, Valladolid, Madrid, and Navarra.

Table with 3 columns: Donor Name, Amount, and Location. Includes entries for Logroño, Salamanca, Valladolid, Madrid, and Navarra.

Table with 2 columns: Description of property or legal case and Amount/Value. Includes entries for Salamanca, Madrid, Segovia, Oviedo, Valladolid, Zamora, and Pampuna.

aciones interiores, y el principal en una habitacion exterior... Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia... Secuestro de D. Carlos... Instruccion publica...

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna... Ciudad-Real... Madrid... Oviedo... Valladolid... Zamora... Pampuna...

gunda y 410 de tercera, que perteneció a la expresada encomienda de Herrera... Madrid... Ciudad-Real... Valladolid... Zamora... Pampuna... Madrid... Ciudad-Real... Valladolid... Zamora... Pampuna...

María Solano, natural de Cádiz, hija del Sr. Brigadier de infantería D. Bartolomé Luis y Doña María Morillo... Tribunal de Comercio de Madrid... Madrid 27 de Setiembre de 1855... Madrid 26 de Setiembre de 1855...

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

de Juan, Isabel y Feliciano Ruiz, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan a usar de su derecho en los autos que penden en este Juzgado a presencia del infrascripto sobre cumplimiento de la disposición testamentaria de Doña María de Concepción Ruiz; y apercibidos que pasado dicho plazo, se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 8 de Setiembre de 1855.—Salvador Bort.—Licenciado, Manuel García de Acuña y Sanz.

Licenciado D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días que se señalan por primero, segundo y tercer pregon y edicto, a Francisco Garsés, natural de Pamplona, vecino de esta corte, y ha vivido en la calle de Alcala, núm. 81, barbero, hijo de José Ramón y de María Eriz, difuntos, de oficio carpintero, soltero, y de 25 años de edad, para que se presente en dicho Juzgado y escribanía de D. José Izquierdo para notificarle la sentencia que ha recaído en la causa que contra el mismo y Norberto Herrero se ha seguido por hurto, pues de haberse así se lo oír y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, y se entenderán las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándosele el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 17 de Setiembre de 1855.—Francisco Nard.—Por mandado de S. S., José Izquierdo.

Ignorándose el paradero y habitación de D. Manuel de Cáceres, a quien se ha sido del regimiento de Bailén, núm. 24, se cita y llama por este anuncio y término de nueve días, para que tan luego como llegue a su noticia comparezca en el Juzgado de primera instancia de Lavapiés, que despacha el Sr. D. Francisco Nard, a practicar un reconocimiento de una firma y reliquia que se halla estampada en una certificación que obró unida a la causa que en el mismo se sigue por la escritura de D. Cándido Capilla contra D. Juan de la Roca Santipettri.

D. Rafael Elisabe, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los acreedores que en relación jurada ha presentado Doña María Monteverde, viuda y vecina de la villa de San Agustín, a los señores de esta villa y de Madrid, que se halla estampada en una certificación que obró unida a la causa que en el mismo se sigue por la escritura de D. Cándido Capilla contra D. Juan de la Roca Santipettri.

Dado en Colmenar Viejo a 18 de Setiembre de 1855.—Rafael Elisabe.—Por mandado de S. S., Juan Ugaldé.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Rubio y Lueht, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital, dictada en autos formados a instancia de D. Benito García sobre división y adjudicación de los bienes del patronato fundado por Doña Isabel Torres de la Cámara, por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes que constituyen dicho patronato, para que al término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta del Gobierno, se presenten a usar del derecho que se les crea asistidos; apercibidos de que pasado dicho término se procederá lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a noticia del público se fija el presente en Sevilla a 17 de Setiembre de 1855.—Gregorio de Bartolomé y Araujo.

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Alarcón, a Silas Picorra; Andrés Correas, Bonifacio Gomez y José María Carroza, para que en el término de 30 días se presenten en la cárcel de esta villa de Madrid, a contestar el Juzgado que instruye contra los mismos por la fuga que hicieron de dicha cárcel la noche del 24 al 25 de Agosto último con escalamiento; apercibidos de que no hacerlo en el plazo que se les designa se les declarará rebeldes y contumaces, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas a 19 de Setiembre de 1855.—José M. Navarro.—Por su mandado, Juan Benito Molina.

D. Manuel Gomez Castilla, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del infrascripto escribano se sigue causa criminal de oficio contra Fructuoso Palomino, hijo político de Casimiro Lopez, vecino de Torrejonillo del Rey, sobre homicidio a Regino Albarrañán, de Villarejo de Fuentes, la noche del 5 al 6 de las corrientes; y no habiéndose podido conseguir la prisión de uno, sin embargo de las diligencias que se han practicado al efecto, ruego a dichos Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales se sirvan practicar cuantas les sugiera su celo a fin de conseguirlo, y en su caso lo remitan con toda seguridad a disposición de este Juzgado. Al mismo tiempo, y por el presente cito, llama y emplazo al expresado reo Fructuoso Palomino, para que en el término de 30 días se presente en las cárceles de este Juzgado a responder a lo que le resultan en dicha causa; y si así lo hiciere se le oír y hará justicia en cuanto la tenga, y no verificándolo en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte a 19 de Setiembre de 1855.—Manuel Gomez Castilla.—Por su mandado, Julian Conchuela.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente único edicto y término de 30 días, contados desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, cito y emplazo a Pedro Poves y a la Hoz, alias Pericana, natural y vecino de Orihuela del Tremedal, a fin de que se presente en las cárceles de este Juzgado para notificarle y llevar a debida ejecución la sentencia dictada por S. E. la Audiencia criminal de Madrid en causa contra el mismo por hurto de que pasado dicho término, si no lo hiciera, parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina a 17 de Setiembre de 1855.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Eufanio Hernandez.

Ignorándose la habitación que en esta corte ocupa D. Pedro Agudo, y teniendo que prestar una declaración en causa que pende en el Juzgado de primera instancia de la Universidad, y escribanía de D. Juan Vivó, se le cita por el presente anuncio a fin de que tan pronto como llegue a su noticia comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, con el expresado objeto.

D. Juan de Villalonga, Marqués del Maestrazgo, Vizconde de los Alcaldes, Teniente General de los ejércitos Nacionales, Capitán General del ejército y reinos de Valencia y Murcia &c. &c. &c., y

D. Emilio García Triviño, Auditor de Guerra en los mismos &c.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos a cuantos se crean con derecho a suceder abintestado a José María Repiso y García, hijo de José y de Isabel, natural de Granada, carabine de la Comandancia de esta provincia, que falleció en la villa de Calera a 24 de Setiembre del año último, para que dentro de 30 días siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí o por medio de procurador autorizado con poder bastante a deducir el derecho que crean asistidos en el expediente de su abintestado, que radica en este Juzgado y escribanía principal del mismo, que se halla a cargo del infrascripto habitado; entendido que pasado dicho término, sin cumplimiento, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia a 18 de Setiembre de 1855.—Juan de Villalonga.—Triviño.—Por mandado de S. E., Eduardo Lassala.

D. Pedro Pilon y Tobalina, Caballero cruz y placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo, de la de

Cristo de Portugal, Brigadier de la Armada y Comandante militar de Marina de esta provincia y tercio naval.

Por el presente cito y emplazo a los que se consideren con derecho a los bienes que quedan por fallecimiento de D. Manuel Rovó, Asesor titular que fué de la Tenencia de Gobierno del distrito de Pinar del Rio, en la Isla de Cuba, ocurrido a bordo de la fragata mercante nombrada Hispano-Cubana en su viaje de la Habana a este puerto, para que en el término de 30 días, contados desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí o representados legalmente a deducir las acciones que puedan competirles, pues así lo tengo mandado por providencia de 6 del actual, dictada ante el infrascripto escribano mayor de Marina en el expediente que sigue con motivo del citado fallecimiento. Cádiz 10 de Setiembre de 1855.—Pedro Pilon.—Manuel F. Salamunca.

D. Rafael Elisabe, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan García y Andrés Atienza, vecinos de Madrid, los cuales residieron en esta villa desde Mayo del corriente año hasta la noche del 15 del próximo pasado mes de Junio que se fugaron de ella, y cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término preciso de nueve días, que por segundo se les señala, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado a dar sus descargos en la causa criminal que por la escritura del infrascripto se sigue contra los mismos y consortes por delitos de hurto y vagancia que cometieron en el tiempo de su permanencia en esta población, y vehementes sospechas de que fuesen los que con otros se vieron armados en las Pedrizas, jurisdicción del pueblo de Manzanares el Real, en los días 12 al 13 del próximo pasado mes, como así bien en otros puntos de este partido judicial, y cuyo objeto parece era el de aumentar la rebelión que por entonces y con alguna antelación había estallado en diferentes puntos del reino; bajo apercibimiento de que pasado el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará y determinará la expresada causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 18 de Setiembre de 1855.—Rafael Elisabe.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo a Ignacio Lopez y Francisca Ramona Tarifa, su mujer, vecinos que fueron de esta villa, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado a evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda interpuesta contra ellos por Antonio Blancafort, de esta vecindad, sobre pago de 840 reales que les prestó; en la inteligencia que de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena a 15 de Setiembre de 1855.—Ramon Salinas y Góngora.—Por mandado de dicho señor, Manuel María Santaella.

D. Nicolas Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y partido, y de Hacienda pública de su provincia.

Por el presente cito, llama y emplazo a D. Benigno José Fernandez, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado con Doña Oblivia Fernandez, empleado que fué en la Diputación y suprimido Consejo provincial de esta capital, cuyas señas a continuación se expresan, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado a rendir su declaración indagatoria por lo que contra él resulta en la causa criminal que se le sigue por la escritura del que refrenda por suponerle autor de la falsificación de firmas y varios documentos remitidos a este Juzgado por la Excmo. Diputación, que si lo hiciere se le oír y hará justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificaran en los estrados, y le parará el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se expide el presente en Zamora a 21 de Setiembre de 1855.—Nicolas Casanova.—Por mandado de S. S., Luis Esteban Hospedal.

Señas particulares del procesado.

Edad, mayor de cuarenta años; estatura, alta; ojos, castaños; color, bueno; pelo, negro; cejas, id.; nariz, gruesa; boca, mediana; manos, cortas y de buen uso.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por D. Claudio Góngora Salobrero, natural de la ciudad de Avila, contra quien se ha seguido en este juzgado causa criminal, por explotación de moneda falsa, para que dentro del término de nueve días, que por segunda vez se le señala, se presente en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, ó en la cárcel de presos de esta villa a disposición de dicho señor Juez, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a Don Ildefonso Cardá, Ingeniero de caminos, a fin de que en el término de 60 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en la cuenta de fondos provinciales de la Depositaria del Gobierno político de Tarragona, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a Don Francisco Vejarano ó sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances de baja en la cuenta general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a Don José Brun ó sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances de baja en la cuenta general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Fermín Elizalde ó sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances de baja en la cuenta general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a Don Luis de la Piedra ó sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances de baja en la cuenta general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a Don Luis de la Piedra ó sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances de baja en la cuenta general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a Don Luis de la Piedra ó sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances de baja en la cuenta general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a Don Luis de la Piedra ó sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances de baja en la cuenta general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a Don Luis de la Piedra ó sus herederos, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances de baja en la cuenta general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

mino de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances de baja en la cuenta general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que de pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Licenciado D. Nicolas Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido de Riaño.

A los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia y demas Autoridades del reino participo como en este mi Juzgado y a testimonio del refrendado por la instancia en rebeldía causa criminal de oficio contra Teresa Fernandez, viuda, vecina que se dice ser del pueblo de Friede, concejo de Pilona, en Asturias, y sus tres hijos Manuel, Pedro y Juan Suarez, naturales de dicho pueblo, cuyos señas a continuación se expresan, por hurto de una planta de hierba para entabalar zapatos, ejecutado en la mañana del día 6 de Octubre del año anterior en la casa de Miguel Garcia, viuda, vecina del pueblo de Villacorta, en cuya casa, devuelta que ha sido por el Tribunal de la Audiencia territorial, a quien se remitió en consulta del definitivo que en ella recayó, he decretado por auto de hoy la prisión y conduccion a este Juzgado, con la seguridad competente de los expresados Teresa Fernandez, Manuel, Pedro y Juan Suarez, y para que lo por mi decreto tenga debida cumplimiento, de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.), cuya jurisdicción en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero a V. SS., y de la mia suplico y ruego, que vista la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, procedan por cuantos medios les sugiera su celo a la captura y conduccion a este Juzgado, con la seguridad competente, de los referidos Teresa Fernandez, Manuel, Pedro y Juan Suarez, para en hacerlo así administrarlo, y yo hare lo mismo en casos iguales, siempre que los sucesos vea.

Dado en Riaño a 28 del mes de Agosto de 1855.—Nicolas Antonio Suarez.—Por su mandado, Laureano Medina.

Señas de los procesados.

La Teresa, estatura regular, delgada, bien parecida, de edad de años, usa vestido de Asturias; el Pedro viste fambion traje de asturiano, es bien parecido, fiero de ojos, delgado, de corta estatura y de edad de 22 años; el Manuel viste igualmente traje asturiano, de corta estatura, grueso, redondo de cara y de 20 años de edad; el Juan viste también traje asturiano, de edad de diez a once años; advirtiéndose que los tres visten pantalón y llevan una manta y un costal viejos y las herramientas de su oficio de zapateros de viejo.

Juzgado de la Capitania General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, se cita, llama y emplaza a D. Vicente Boan y Montenegro, como apoderado de D. Andres José Cepero, para que dentro del término de 15 días se presente en el expresado Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, con el fin de entregarlo un testimonio de los efectos que existen depositados en Puerto Rico, procedentes de la herencia del difunto D. Andres José Cepero, Capitán que fue de la primera compañía del regimiento de Cataluña en aquella isla; bajo apercibimiento.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, se ignorándose cual sea el paradero o habitación que el ello ocupa Pedro Cortázar Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albani y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivía en la calle de la Aguilá, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Rebolés, a fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida a Luis Menéndez Arango; apercibido que

calles, expuestos al incendio y a las explosiones de las minas, á medio curar, sangrientos, asfixiados por el olor de los cadáveres de sus camaradas que moraban en medio de ellos. Cuando se levantaban para huir de aquellos sitios, dejaban en pos de sí un reguero de sangre é iban á espirar en un rincón.»

En otra correspondencia fechada en Sebastopol el 15 de Setiembre, escrita por un Capitán de zuavos de la Guardia se leen, entre otros, los pormenores siguientes:

«Todas las iglesias de la ciudad han sido incendiadas; no quedan mas que las cuatro paredes y las cúpulas pintadas de verde. La parte Sud de Sebastopol ha sido enteramente destruida por nuestros proyectiles. He visitado las líneas de defensa de los rusos, que consisten por esta parte en el fuerte de la Cuarentena, el bastion Central y el del Mastil. Nada me asombra como ver todos estos gigantes trabajos; y sostengo que no se hubiera conseguido jamás apoderarse de la ciudad si se hubiera querido tomar todas estas posiciones por asalto.»

«Sebastopol presenta en este momento uno de los mas curiosos espectáculos por la inmensa afluencia de visitantes. He encontrado en mi visita muchas lindas señoritas inglesas, vestidas de elegantes amazonas que recorrian las calles llenas de escombros, y no cesaban de prorumpir en exclamaciones de sorpresa y de horror al ver tantos desastres. La ciudad es muy grande, y está cortada en varios puntos por barrancos profundos que imposibilitan el recorrerla.»

Las esperanzas de paz que algunos periódicos habían manifestado como consecuencia inmediata de la toma de Malakoff van desapareciendo. La Prensa de Viena dice que cuanto se ha dicho sobre pasos diplomáticos y proposiciones relativas al restablecimiento de la paz está desnudo de fundamento. Las Potencias occidentales aun no han manifestado su voluntad sobre este asunto, y el viaje del Czar á Nicolaieff no permite creer que Rusia esté dispuesta á dar los primeros pasos. El Czar dice que es inadudable la continuación de la guerra. En San Petersburgo se piensa en un reclutamiento general. Las tropas regulares de Polonia y de Lituania se van acercando al Dniester. El Emperador Alejandro parece que al fin irá á Crimea.

Hace tiempo dijimos que se pensaba en que inviernan en un puerto danés una division de las escuadras aliadas. Una correspondencia de Hamburgo que inserta la Independencia belga confirma esto mismo, y dice que los dos Gobiernos occidentales estan en tratos con el Gobierno danés para el efecto. Tambien parece que se ha dirigido la misma pretension al Gobierno sueco para obtener que invierne otra division en el puerto de Laandskrona, situado al Sud de las costas del reino, y que es el primero que se encuentra todos los años libre de hielo.

Las noticias de Alemania no dejan de tener interes. En Prusia se aprestan los partidos á las elecciones: el democrático se agita sobre manera. Se dice que el resultado será liberal en el Rhin, en Westphalia, indeciso en la provincia de Sajonia, ministerial en el centro y en el Norte, y mixto, pero en el fondo gubernamental, en las provincias del Este y en Silesia.

Las ratificaciones del Concordato entre Roma y Austria han sido cangeadas el 25 en el Ministerio de Negocios extranjeros.

Un decreto del Rey de Suecia suprime toda especie de cuarentena para los buques y personas procedentes de puertos extranjeros, no exigiéndose en su consecuencia los certificados de sanidad.

Una carta de Roma de 17 de Setiembre dice que la toma de Sebastopol ha excitado entre la poblacion de Roma una gran alegría. Los Oficiales franceses y los paisanos han fraternizado. La noche que se supo esta noticia habia gran fiesta en los salones de la Embajada rusa con motivo de ser los dias del Emperador Alejandro. Cuando se supo que estaban iluminadas las casas de los Embajadores de Francia é Inglaterra, y se les dijo el motivo de ello, produjo esta noticia un verdadero golpe mortal, y la reunion se fue disolviendo poco á poco.

Segun dice el *Moniteur*, diariamente se dirigen al Ministerio de Comercio y de Trabajos públicos muchas solicitudes, ya de concesiones, ya de autorizaciones de empresas que producirian la emision de nuevos valores. El Gobierno, tomando en consideracion la importancia de los negocios, ha resuelto aplazar todas las concesiones ó autorizaciones nuevas.

El *Canadá* ha traído á Liverpool noticias de los Estados-Unidos del 13 de Setiembre. Rusia pensaba negociar alli un empréstito. En Méjico se dió el 19 de Agosto una sangrienta batalla entre el partido castellano mandado por Muñoz y Alvarez y tropas mandadas por Guardiola. Este último quedó derrotado, huyendo á las montañas, pero de la otra parte habia muerto Muñoz. El General Slada se habia posesionado de Veracruz negándose á reconocer el Gobierno provisional. Alvarez no habia llegado aun á la capital.

**CRIMEA.**—Paris 25 de Setiembre.—Segundo parte del Mariscal Pelissier.—Gran cuartel de Sebastopol, 14 de Setiembre de 1855.—Sr. Mariscal: Tengo el honor de dirigirla á V. E. como le habia anunciado en mi despacho del 11, mi relacion sobre la toma por asalto de Sebastopol.

El momento de este asalto parecia haber llegado. A la izquierda los trabajos de zapa habian llegado hacia tiempo á 30 y 40 metros del bastion del Mastil (núm. 4 de los rusos) y del bastion Central (núm. 5 de los rusos).

Ademas de esto se habian preparado reservas de baterías de campaña, de modo que pudiesen venir con rapidez á tomar parte en la accion. En los ataques de la izquierda, una bateria de campaña debia colocarse en una cantera vecina al recinto, con sus caballos á mano, sus artilleros provistos de correones para franquear en caso necesario; otras dos baterías (de la primera division) debian situarse en el *Clocheton*; y en fin, otra bateria debia colocarse en el extremo izquierdo del Lazareto. En los ataques de la derecha debia situarse una reserva de 24 bocas de fuego de campaña, á saber: 12 bocas de fuego divisionarias en la antigua bateria de Lancastra, y 12 bocas de fuego de la Guardia en el reducto Victoria. Los operarios, apostados en los puntos marcados, debian preparar en el momento oportuno el tránsito á esta artillería.

A fin de estar pronto á todo evento, la primera brigada de la division de Aurelle se hallaba apostada de manera que pudiese rechazar, con ayuda de las baterías y de los reductos existentes en esta direccion, toda empresa del enemigo sobre los contrafuertes de Inkermann.

Por el costado de nuestras líneas, el General Herbi-

lón tenia orden de guarnecer las posiciones del Tcherniak, haciendo tomar las armas á su infantería, montar á caballo á su caballería, y disponer su artillería á la hora fijada para el ataque. Ademas, yo habia hecho bajar junto á él la brigada de coraceros del General de Forton. El General de La Marmora estaba enterado de estas disposiciones. En cuanto al General de Allonville, en la noche del 7 al 8 debia replegarse del valle de Baidar para venir á tomar, cerca del puente de Kreuzten, una posicion de concentracion, ventajosa para el caso en que el ejército de auxilio hubiese querido amenazarnos en el exterior.

El General Simpson y yo de comun acuerdo dispusimos que á las doce del dia se diese el asalto. La hora señalada tenia muchas ventajas; nos proporcionaba lances favorables para poder sorprender bruscamente al enemigo; y dado caso que el ejército de auxilio ruso hubiese querido hacer una tentativa desesperada para libertar la plaza, le hubiera sido imposible verificar un movimiento vigoroso contra nuestras líneas antes de concluir el día: cualquiera que fuese el resultado de nuestro ataque, teniamos hasta el día siguiente tiempo para meditar.

En la mañana del 8, la artillería de nuestras baterías de la izquierda, que desde el 5 al amanecer habia sostenido un fuego violento, continuó aniquilando al enemigo con sus proyectiles; en los ataques de la derecha, nuestras baterías hicieron tambien un fuego muy vivo, continuando la ejecución de los medios que habian adoptado días antes en vista de lo que pudiera suceder.

Cerca de las ocho de la mañana los ingenieros habian arrojado sobre el bastion Central dos minas de proyeccion, cargadas cada una con 100 kilogramos de pólvora, y á la misma hora habian hecho saltar delante de nuestros aproches al frente de Malakoff tres hornillos cargados con 1,500 kilogramos de pólvora, á fin de romper las galerías inferiores del minador ruso.

Debiendo decidir del buen éxito de la jornada la posesion de Malakoff, los demas ataques le debian estar subordinados; y se habia convenido con el General Simpson que los ingleses no se dirigiran contra la gran Estrella sino á la señal que yo haria cuando estuviésemos apoderados de Malakoff. De la misma manera, el General de Salles no debia mover sus tropas hasta el momento que yo le indicase por medio de otra señal.

Un poco antes del mediodía todas las tropas se hallaban ordenadas perfectamente en los puntos indicados, y ejecutadas con exactitud todas las demas disposiciones. El General de Salles estaba dispuesto; el General Bosquet se encontraba en el lugar del combate que habia elegido en la sexta paralela, y yo llegué con los Generales Thyry de artillería, Niel de ingenieros y de Martimpire, mi Jefe de Estado Mayor general, en el reducto Brancion, que habia tomado por cuartel general.

Los relojes se habian arreglado. A las doce del dia en punto todas nuestras baterías dejaron de operar para dirigir sus tiros á mayor distancia sobre las reservas del enemigo. A la voz de sus Jefes, las divisiones de MacMahon, Dulac y de la Motterouge salen de las trincheras. Los tambores y cornetas tocan el paso de carga, y al grito de «viva el Emperador!» mil veces repetido en toda la línea, nuestros intrepidos soldados se arrojan sobre las defensas del enemigo. Este fue un momento solemne.

La primera brigada de la division MacMahon, el 1.º de Zuavos á la cabeza, seguido del 7.º de línea, teniendo á su izquierda el 4.º de cazadores de 6 pie, se precipita contra el costado izquierdo y el saliente de la obra Malakoff. La extension y profundidad del foso, la altura y el declive de la escarpa hacen la subida extremadamente difícil para nuestros soldados; pero al fin llegan sobre el parapeto, cubierto de rusos que se dejan matar en sus puestos, y que á falta de fusil, se defienden con azadones, piedras, escobillones y de todo lo que encuentran á mano. Hubo alli una lucha cuerpo á cuerpo, uno de esos combates extraordinarios, en el que la intrepidez de nuestros soldados y de sus Jefes pudo solamente darles la victoria.

Asallaron inmediatamente la obra, atacaron á los rusos que continúan resistiéndose; y pocos instantes despues el pabellon frances se enrollaba en Malakoff para no ser ya arrojado de alli.

Las divisiones Dulac y de la Motterouge, entusiasmadas por sus Jefes, se apoderaron de la pequeña Estrella del Carenje y de la Cortina, arrojándose sin embargo hasta el siguiente recinto de construccion. Por todas partes eramos dueños de las obras atacadas. Pero este éxito sorprendente nos costó muy caro. El General Bosquet, herido por una gran explosion de bomba en el costado derecho, quedó fuera de combate. Habia confiado yo el mando al General Dulac, á quien secundó perfectamente el General de Liniers, Jefe de Estado Mayor del segundo cuerpo.

Los ingenieros que habian marchado con las columnas de asalto trabajaban ya, cubriendo fosos, abriendo pasos y echando puentes. La segunda brigada del General MacMahon avanzaba rápidamente para reforzar á Malakoff. Hice la señal convenida con el General Simpson para el ataque de la Gran Estrella, y un poco despues para el de la ciudad.

Los ingleses tenian que atravesar 200 metros bajo un fuego terrible de metralla. Este espacio fue sembrado bien pronto de cadáveres: sin embargo, estas pérdidas no detenia la marcha de la columna de ataque que iba dirigiéndose sobre la parte principal de la obra. Bajó al foso, y á pesar de todos los esfuerzos de los rusos escaló la escarpa y se apoderó del saliente de la Estrella.

Allí, despues de un primer encuentro que costó caro á los rusos, los soldados ingleses no encontraban delante de sí mas que un gran espacio libre rodeado por las balas del enemigo, que se sostenia defendido detrás de unos maderos algo distantes. Los que llegaban iban replazando apenas á los que quedaban fuera de combate. Despues de haber sostenido por espacio de dos horas este combate desigual, se decidieron los ingleses á evacuar la Estrella, y lo verificaron con tal serenidad que el enemigo no se atrevió á avanzar un solo paso.

Entretanto por la izquierda, á la señal convenida, las columnas de la division Levallant, mandadas por los Generales Coustou y Trochu, se precipitaban con la cabeza baja sobre el flanco izquierdo del bastion central de la luneta izquierda. A pesar de una granizada de balas y proyectiles, y despues de una lucha vivísima, el esfuerzo y vigor de estas esforzadas tropas vencieron desde luego la resistencia del enemigo; y no obstante las dificultades que tenian delante de sí, penetraron en las dos obras. Pero el enemigo, que se replegó detrás de los maderos sucesivos, estaba cercado por todas partes. Un tiroleo mortífero salia de todas las crestas; piezas de artillería descubiertas en el mismo momento, y cañones de campaña transportados de varios puntos, vomitaban metralla y diezaban á los rusos.

Los Generales Coustou y Trochu, que acababan de ser heridos, habian dejado su mando; los Generales Rivet y Breton habian muerto; varias fogatas que el enemigo disparó produjeron un momento de vacilacion; y en fin, una contramarcha ofensiva hecha por numerosas columnas rusas, obligó á nuestras tropas á abandonar las obras que habian tomado, y á retirarse á nuestras plazas de armas avanzadas.

Nuestras baterías de esta parte de los ataques, hábilmente dirigidas por el General Leboeuf, á quien el Contra-Almirante Rigault de Genouilly prestaba como siempre su auxilio, obligaron al enemigo á refugiarse detrás de sus parapetos. El General de Salles, haciendo avanzar la division de Autemarre, preparaba en este tiempo un segundo y terrible ataque; pero ya estábamos seguros de la posesion de Malakoff, y le mandé decir que no avanzase.

La toma de esta obra nos era sin embargo enérgicamente disputada.

Enmiedo de las baterías de la Casa en cruz, de la artillería de sus vapores, de cañones de campaña colocados en varios puntos favorables, y de las baterías del Norte de la rada, el enemigo nos cubria de metralla y proyectiles de toda especie que llevaban la destruccion á nues-

tras filas. El polvorin de la bateria rusa de la Poterna acababa de saltar aumentando nuestras pérdidas, y haciendo desaparecer en un momento el águila del 91.º. Muchos Oficiales superiores é inferiores estaban heridos ó muertos; los Generales de Saint-Pol y de Marolles habian sucumbido gloriosamente, y los Generales Mellinet, de Pontevés y Bourbaki fueron heridos al frente de sus tropas. Las divisiones Dulac y de la Motterouge se apoderaron por tres veces de la Estrella y de la Cortina; y otras tantas se vieron obligadas á replegarse ante un fuego terrible de artillería, y ante las masas compactas que les salian al encuentro. Entretanto las dos baterías de campaña de reserva al Lancastra bajan al trote, flanquean las trincheras y se establecen valerosamente á medio tiro de cañon, y consiguen alejar las columnas enemigas y los vapores. Una parte de esas dos divisiones, sostenida en esta heroica lucha por las tropas de la Guardia, que se cubrió de gloria en esta jornada, establecióse entónces en toda la izquierda de la Cortina, de donde el enemigo no pudo desalojarla.

Durante estos combates renovados de la derecha y del centro, los rusos redoblaban sus esfuerzos para volver á tomar á Malakoff. Esta obra, que es una especie de ciudadela de 350 metros de longitud por 150 de latitud, armada de 62 piezas de diversos calibres, corona un terrontero que domina todo el interior del arrabal de Karabelnia, y coge de costado la Estrella atacada por los ingleses, se halla á 1,200 metros del puerto del Sud, y amenaza, no solo el fondeadero, sino la única via de retirada de los rusos, el puente echado por ellos de una orilla á otra de la rada.

Durante las primeras horas de esta lucha de los dos ejércitos, los rusos renovaron constantemente sus tentativas. Pero el General de MacMahon habia recibido sucesivamente para resistir á estos ataques continuados la brigada Vinoy, de su division, los zuavos de la Guardia, la reserva del General Wimpffen y una parte de las tropas ligeras de la Guardia; por todos los puntos hizo frente al enemigo, á quien siempre rechazó. Los rusos quisieron sin embargo hacer una tentativa desesperada; formados en columnas cerradas, asallaron por tres veces la gola de la obra, y otras tantas se vieron obligados á retirarse con pérdidas enormes ante la firmeza de nuestras tropas.

Despues de esta última lucha, que concluyó cerca de las cinco de la tarde, el enemigo pareció decidido á abandonar aquella parte, y solo sus baterías continuaron hasta la noche arrojándonos algunos proyectiles que no nos causaron grandes perjuicios.

Los destacamentos de ingenieros y artillería que durante el combate se habian valerosamente, ó se dedicaban con actividad á su tarea especial, se dirigieron con presteza á la fortificacion al mando de sus Oficiales, para ejecutar los trabajos urgentes en el interior de ella.

Segun mis órdenes, los Generales Thyry y Niel hacen que se adopten por los Generales Beuret y Frossard, que mandaban la artillería y los ingenieros del 2.º cuerpo toda las disposiciones necesarias para establecernos definitivamente en Malakoff y en la parte de la Cortina, que estaba en nuestro poder; de manera que se pudiese resistir en caso necesario un ataque nocturno del enemigo, y estar en disposicion de hacerle evacuar al día siguiente la pequeña Estrella del Carenje, la Casa en Cruz, y toda aquella porcion de defensas.

Tales disposiciones vinieron á ser inútiles. El enemigo, desesperanzado de recobrar á Malakoff, acababa de adoptar un gran partido evacuando la ciudad.

Cerca del anoecer, como lo habia previsto, pude ver largas filas de tropas y bagajes que desfilaron sobre el puente, dirigiéndose á la orilla del Norte; al momento se manifestaron incendios en varios puntos. Hubiera yo querido pasar adelante, ganar el puente y cortarla retirada al enemigo; pero este hacia saltar á cada momento sus defensas, sus polvorines, sus edificios y sus establecimientos; tales explosiones nos hubieran destruido en detall, y pero este pensamiento era imposible de ejecutarse; nos quedamos en posicion, esperando que el día alumbrase escena tan desoladora.

Al amanecer, el sol iluminó esta obra de destruccion, mucho mayor todavía de lo que nos habiamos figurado; los últimos buques rusos fondeados en la rada estaban echados á pique; el puente cortado; el enemigo habia conservado únicamente sus vapores que contenian los últimos fugitivos y algunos rusos que deseaban aumentar el incendio en esta desdichada ciudad. Pero bien pronto estos pocos hombres, asi como los vapores, se vieron obligados á alejarse, y á buscar un asilo en las ensenadas de la ribera Norte de la rada.—Sebastopol era nuestro.

Así se concluyó este sitio memorable, durante el cual fue batido el ejército de auxilio dos veces en batalla formal, y cuyos medios de defensa y ataque adquirieron proporciones colosales. El ejército sitiador tenia en bateria en los diversos ataques cerca de 800 bocas de fuego, que dispararon mas de 1,600,000 tiros; y nuestros aproches, ejecutados durante 335 días de trinchera cubierta en terreno de rocas, y presentando una extension de mas de 80 kilómetros (20 leguas), fueron concluidos bajo el fuego incansable de la plaza, y en medio de combates continuos de día y de noche.

La jornada del 8 de Setiembre, en que los ejércitos aliados dieron cuenta de un ejército casi igual en número, atrincheroado detrás de defensas formidables, provisto de mas de 1,400 bocas de fuego, protegido por los cañones de la armada y de las baterías del Norte de la rada, disponiendo todavía de inmensos recursos, será un ejemplo de lo que puede esperarse de un ejército valeroso, disciplinado y aguerrido.

Nuestras pérdidas en esta jornada fueron de cinco Generales muertos, cuatro heridos y 6 contusos; 24 Oficiales superiores muertos, 20 heridos y dos desaparecidos; 116 Oficiales subalternos muertos, 224 heridos, ocho desaparecidos y 1,489 soldados y soldados muertos, 4,259 heridos, 1,400 desaparecidos. Total, 7,551.

Ya veis, Sr. Mariscal, que estas pérdidas son numerosas, y muchas de ellas muy sensibles, pero son menores de las que podia temer.

Sr. Mariscal, todo el mundo desde el General hasta el soldado ha hecho gloriosamente su deber; y el ejército, de que puede estar orgulloso el Emperador, ha merecido bien de la patria. Tendré muchas recompensas que pedir, y muchos nombres que hacer conocer á V. E.; pero esto será objeto de un trabajo que no es para este lugar.

Las escuadras de los Almirantes Lyons y Bruat debian venir á anclar delante de la rada de Sebastopol y á operar una diversion poderosa; pero hacia un Nordeste violento, muy molesto para nosotros en tierra, que ponía la mar furiosa, é impedía pensar en abandonar el fondeadero. Las bombardas francesas é inglesas pudieron no obstante obrar, y tiraron con gran éxito sobre la rada, la ciudad y los diferentes fuertes marítimos. Los marineros desembarcados y los artilleros de marina fueron como siempre los dignos émulos de los artilleros del ejército de tierra, y se hicieron notar por el vigor y la precision de sus tiros.

El ejército ingles se ha conducido con su intrepidez hábilmente preparada un segundo ataque, en el que sin duda hubiera triunfado de los inesperados obstáculos que habia encontrado en el primero; pero la posesion de Malakoff, asegurada ya, debia decidirse con razon á contramandar este segundo ataque.

La brigada sarda del General Cialdini, que el General de La Marmora habia tenido á bien poner á mi disposicion para reforzar al primer cuerpo, ha sufrido el golpe terrible que se cruzaba en nuestras trincheras con el aplomo de tropas veteranas. Los pioneros ardian en deseos de venir á las manos; no habiendo podido verificarse el ataque sobre el bastion del Mastil, ha sido imposible satisfacer el ardor de nuestros héroes.

Sr. Mariscal: Nuestras heridas y aun los del enemigo

han recibido como siempre los cuidados mas solícitos, inteligentes y completos. A la buena organizacion de todos nuestros servicios hospitalarios, y á la asiduidad del personal que está hecho cargo de ella, deberemos la satisfaccion de salvar á gran número de aquellos.

No quiero terminar esta relacion sin decir á V. E. cuanto he tenido en estas circunstancias, como en todas las demas, que felicitaré del Sr. Mayor General Hugh Rose y del Teniente Coronel Jorge Foley, comisionado de S. M. Británica cerca del Comandante en Jefe del ejército frances, para las numerosas relaciones que he tenido que mantener durante la accion con el Sr. General en Jefe James Simpson. Recibid, Sr. Mariscal, la expresion de mi respetuoso afecto.

El Mariscal Comandante en Jefe.—A. Pelissier.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Remigio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Gerónimas de la Concepcion.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 29 de Setiembre los artículos que á continuación se expresan:

- 4,869 fanegas de trigo.
- 346 arrobas de harina de id.
- 3,400 libras de pan cocido.
- 9,064 arrobas de carbon.
- 93 vacas que componen 34,394 libras de peso.
- 685 cerros que hacen 13,857 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALBONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de dicho día.

Trigo de.....	43½ á 47½ rs. vn.
Cobada de.....	22 á 23½ rs. vn.
Algarrobas.....	á 22 rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.	Cuartos.
	Rs. vn.		
Carne de vaca.....	38 á 42	14 á 16	16 á 18
Idem de cerdo.....	40 á 42	15 á 16	16 á 18
Idem de ternera.....	60 á 70	25 á 34	
Tocino añejo.....	62 á 66	á 24	
Jamon sin hueso.....	»	»	»
Idem con hueso.....	88 á 96	38 á 48	
Acote.....	52 á 54	14 á 16	
Vino.....	20 á 34	8 á 14	
Pan de dos libras.....	»	9 á 11	
Garbanzos.....	24 á 38	8 á 14	
Judías.....	á 23	5 á 8	
Arroz.....	28 á 34	10 á 12	
Lentejas.....	á 14	á 5	
Carbon.....	5 á 5½	á 4	
Jabon.....	48 á 50	16 á 18	
Patatas.....	4½ á 5½	2 á 3	

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 25 de Setiembre.—Diferida, 19 3/16. — Tres por 100 interior, 32 1/2.

Franfort 24 de Setiembre.—Diferida, 49 1/16 papel, 5/16 dinero.— Tres por 100 interior, 32 1/2 papel, 31 1/2 dinero.

BIBLIOGRAFIA.

MANUAL DEL BANQUERO. DEL AGENTE DE BOLSA Y DEL CORREDOR DE CAMBIOS, por D. Angel Henry, corredor de número del colegio de Madrid.

Un tomo en 4.º mayor, de buen papel y esmerada impresion. Se vende á 16 rs. en rústica y á 18 encartonado á la bradel en el despacho de libros de la Imprenta Nacional: en las librerías de Sanchez, calle de Carretas; de Castillo, calle Mayor, y en la Bolsa, en la Secretaría del colegio de Corredores de número. 3

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. Mañana martes á las ocho y media de la noche.

EL TROVATORE.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Sinfonia.

ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO.

comedia de D. Francisco de Rojas, refundida en cuatro actos por D. Eduardo Asquerino. La orquesta, dirigida por D. Juan Mollberg, tocará en los intermedios, por primera vez, el final de la ópera *Luisa Miller*, y una fantasia sobre motivos de *La Lindo de Chamounix*.

LAS CASTAÑERAS PICADAS.

sainete de D. Ramon de la Cruz.

TEATRO DE VARIEDADES. Gran funcion dividida en dos partes. Primera parte.—A las seis. Sinfonia.

EL HEROE POR FUERZA.

comedia de gracioso en tres actos. *La linda Manola*, baile.

Segunda parte.—A las nueve de la noche. Sinfonia.

EL CHAVALE EN LA FERIA DE SEVILLA.

zarzuela en un acto. *La perla gaditana*, baile.

MALAS TENTACIONES.

comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche Sinfonia.

LOS DIAMANTES DE LA CORONA.

CIRCO DE PAUL. Funcion de tarde y noche, á las seis y media. Sinfonia.

OROS SON TRIUNFOS.

ó LO QUE ES MUDAR DE VESTIDO, comedia en tres actos. Baile.

UN ENEMIGO OCULTO.

comedia en cuatro actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.